

Expedientes de Responsabilidades Políticas

J - 5644 / 3740

Jordán Alfaro, Delfina

Siétamo

1942 - 1943



3740

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

(TRIBUNAL REGIONAL DE)

(ZARAGOZA)

2-324

Andreu Provincial

Huesca

Expediente núm. 3740

contra DEFINA JORDAN ALFARO

de Siétamo

(Huesca)

Juez Instructor Provincial de Huesca

Se inició el expediente en 31 de diciembre de 1941.

Fallado en _____ de 19_____

Remitido para ejecución al Juez Civil en _____ de 19_____

D I L I G E N C I A. — En este dia se ha recibido la anterior comunicación, con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente. Zaragoza

grieta y uno de diciembre de mil novecientos
noventa y nueve.

M. M.

PROVIDENCIA. — Zaragoza grieta y siete de diciembre de mil
novecientos noventa y nueve.

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recada en el sumarísimo de urgencia núm. 537-38 contra Delfina Jordán Alfonso,
por el delito de ladrío a los
teléfonos remítase, con oficio, al juez instructor
Provincial de Ausua a los fines determinados en el artículo
53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

M/. Lo acordó y firma el Sr. Presidente, de que certifico.

Eduardo Gutiérrez *Luis Pérez*

D I L I G E N C I A. — Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.

Documentos. Con esta fecha se remite pila al Registro de aceptados. Huesca, 14 de Enero de 1942. Agradecimientos y saludos cordiales.

Delfina Jordan

VIVA FRANCO
ARRIBA ESPAÑA



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

Juzgado Instructor Provincial
HUESCA

Expediente n.º 3740

Ilmo. Sr.:

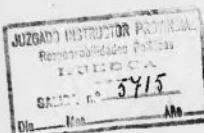
Tengo el honor de acusar
recibo a V. I. de la orden de
proceder y documentos
contra DELFINA JORDAN ALFARO
como incursio en la Ley de Res-
ponsabilidades Políticas de 9
de Febrero de 1939.

Con esta fecha se inicia el
expediente oportuno.

Dios guarde a V. I. muchos
años.

Huesca, a 14 de Enero de 1.942.

El Juez Instructor,



Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsa-
bilidades Políticas,

ZARAGOZA



190

RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE HUESCA

Expediente núm. 3740

Año 1942

Registro entrada núm. 1512

CONTRA

Delfina JORDAN ALFARO

SIETAMO

Se inició el 12 de marzo de 1942

Remitido al Tribunal Regional el _____ de _____ de 1942

Juez: D. Norberto Asin Iriarte

Secretario: D. Vicente Alvarez Iglesias

D. JUAN PABLO SANCHEZ LIAZ GUERRA

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Expediente n.º 2140

Tengo el gusto de remitir a V. S. el adjunto testimonio de la sentencia recalcada en el sumísimo de urgencia núm. 537-38 contra

Delfinae Jordana Alarcón

Jebano

por el delito de alta

lucha por la rebelión

a los fines determinados en el artículo 63 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

De la presente y testimonio que se acompaña, me acusaré recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 21 de diciembre
de 1941

Do. G. de S. S.

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL,

José M. San Agustín

Sr. Juez Instructor Provincial de

Zaragoza

JUZGADO MILITAR
de
Huesca-Boltaña.

Exmo.Sr.

S matisimo de urgencia. Adjunto tengo el honor de remitir a V.E. testimonio deducido del procedimiento indicado al margen, a efecto de las responsabilidades civiles impuestas en la sentencia.

contralorina Jordán
Fefaroz Guiso

Dios guarde a V.E. muchos años
Huesca de Septiembre de 1938
III Año Triunfal
El Juez Militar



Exmo.Sr. Presidente de la Comisión Provincial de Incautación de Bienes. H U E S C A

bligaron a estrictir a todos los vecinos de Derechos de la localidad, dijo D. Eduardo Ballesteros; miró así finalmente el trámite de su caso; en el cual se pidió a amigos que no trajeran los ojos al bravo soldado y entre gran recocido critican: "salud y vida mala". Intervino en el manejo de diversos domicilios, que el JEJENATE CORTE MILITAR sindicado en la U.G.T. huyó al campo rojo en Septiembre del treinta y seis alzándose voluntario en el Batallón Minero de fortificaciones. Hizo varios viajes para revisar potes, cereales y vino en libertad; aunque decayeró buena conducta dedicándose al trabajo, que ENRIQUE MARTINEZ HACIA, de antecedentes izquierdistas, lo sometió al Movimiento en Lises y en el mes de Septiembre del treinta y seis huyó hacia el campo rojo cuando los militares se asombraron de rascado proporcionalmente grandes noticias sobre la situación en que se hallaba el pueblo de Llerena. RESULTADO: que son hechos que se declaran probados que D. MANUEL LALAN VILLAS DE histórico izquierdista aunque no últimamente afiliado al partido radical siendole la trayectoria marcada por su Jefe Sr. Lebreux, lo fue encontrado en su domicilio ademas de un receptor de radio por lo que se le acusó de dirigir emisiones rojas, una serie de documentos que credita su tendencia republicana izquierdista y en relaciones con pactos secretos, aunque no causó detención ni se este último era cosa personal del indicado o de sus hijos dándose a los dos izquierdistas, que D. JULIO AGUILERA SIL Y R. F. P. M. V. fueron con anterioridad del Movimiento asesores en los cursos de Conserje y Residente del Centro Radical Socialista en el año de su edad, el primero marchó a Barbastro donde lo colocaron de comillero y el segundo tuvo que ir obligado a sacar objetos de la tienda de la guerra Viuda de Ortiz; pero ambos observaron buena y honrada conducta durante el dominio rojo. ~~AGUILERA~~: que los hechos cometidos por JULIO AGUILERA SIL constituyen un delito de adhesión a la rebelión militar previsto y sancionado en el art. 237 y n.º 2 del 238 del Código de Justicia Militar. Los hechos llevados a cabo por los imputados que se nombran en el punto 2 de los mismos resultando que en el mismo de describen tipifican el delito de auxilio a la causa rebelde en suave y suave y permanente el art. 24 del mismo cuerpo legal. De cuyos delitos son autores los tres individuos que respectivamente se nombran el por participación directa en los hechos, de acuerdo a lo prevenido en el n.º 1 del art. 14 del Código Penal criminal no revistiendo caracteres de infamación criminal los hechos que se describen en los últimos de los mencionados. ~~AGUILERA~~: que en la procedencia ~~AGUILERA~~ dice: que atendiendo la responsabilidad en los demás delitos, citados a los delitos cometidos y las circunstancias exigidas en el anterior considerando debe imponerse la de treinta años de reclusión mayor a ~~AGUILERA~~ y ~~AGUILERA~~, la de veinte años y reclusión menor a ~~AGUILERA~~ y ~~AGUILERA~~ y la de doce años y un día de la misma pena a los demás autores del delito de auxilio a la rebelión, a todos con sus circunstancias les les correspondientes y fondo de prisión preventiva abriendo a resolver a los procesos de que se nombran en el título de los recluidos. ~~AGUILERA~~: que como responsables criminales se delita lo que también civilmente los condene, por los daños y perjuicios sufridos. El estudio penal por la rebelión muestra para cada autor en la cantidad de setenta responsabilidades se estará a lo dispuesto en el decreto ley de 20 de marzo de 1937.-Vistos los estados y demandas de la fiscalía general a los Codigos de Justicia Militar y penal ordinario. ~~AGUILERA~~: que se deben condenar y con prisión a ~~AGUILERA~~ y JOSE BALLESTEROS, la pena de veinticinco años de reclusión mayor y cesación de investidura civil a inhabilitación absoluta dentro al tiempo de la condena. ALFREDO GARCIA CISTRO TRABAJO EN LA VILLA DE LLENA DE VALDEMARIN Y ~~AGUILERA~~ ALGANTUR CO. Y MARAVIA, Y ~~AGUILERA~~ SOTERAS GARCIA: La pena de doce años y un día de reclusión menor y a ~~AGUILERA~~ y ~~AGUILERA~~, a la de veinticinco años de la misma pena y a todos estos con la cesación de inhabilitación absoluta dentro al tiempo de la condena. Tanto tales como alguno el tiempo no estuvieron en prisión preventiva y debiendo absolver absolvieron a MANUEL LALAN VILLAS, TORIBIO AGUILERA SIL Y R. F. P. M. V. de la delito de que se acusa en la responsabilidad civil de los daños sufridos a la finca y al documento en el Decreto Ley de 10 de Marzo de 1937.-asi por esta muestra mantendrá lo pronunciadas y firmadas.-Síndico Mayor José Vera Jimeno, más fueras Miguel Dardo, Jesús García Jiménez.-Subsidiado ~~AGUILERA~~: que en el citado escrito firmando obra Decreto de amparación una cosida literalmente dice así: Marzo 26 de Agosto de 1938. Decreto de Triunfo.-~~AGUILERA~~: que el Consejo de Guerra solemnemente reunido en Puerto el trece de los corrientes pasó ver y sellar la presente causa instruida

83

Por los trámites del procedimiento, se tiene que el año de 1948 JORDAN ALFARO y otros han dictado sentencia por la que se condena a JOSÉ JORDAN ALFARO a la pena de treinta años de reclusión mayor y accesorias como autor de un delito de auxilio a la rebelión sancionado en el artº 657 y n° 2 del 128 del Código de Justicia Militar a GABRIEL SABASA CASTRO, MARCOS ESCOBAR VILLEGAS, MARTINA MANGUÍN BALBUENA, ANDRÉS GOMEZ MEDINA, Y ENRIQUE MARTINEZ FRAGA a la pena de doce años y un año de reclusión menor y accesorias como autores del delito de auxilio a la misma rebelión, siendo en el artº 240 del mismo Código legal.

En el año de 1948 JORDAN ALFARO y sus complices fueron ejecutados en el año de 1948 en el Pueblo de Tocuyito, Estado Miranda, por no ser constitutivos de delito los hechos realizados en virtud de haberse declarado como hace oprobable que el Ejército Rojo, integrante del movimiento nacional emanado de la fuerza armada de la localidad. Cogido se entero de la muerte del proto-martir C. Gabo Bobelo en la manifestación de recocijo y de saber que serían fusiladas otras personas, al iniciarse el Movimiento Nacional bajo del pueblo de Tocuyito donde se encontraban las fuerzas nacionales marchando con las riendas y volviendo a su pueblo en alto fue tomado por estos oficiales y un Jefe curioso que les dejara ir con los fuerzas de que se vera matar a todos los fusilados que estuvieran dentro del pueblo, durante el dominio rojo es el pueblo de su vecino que incluía a los fusilamientos de las personas que vivían en vereda de diez y ocho. Viviendo en primer mundo se casó con otro individuo con el que tuvo un hijo, que conocida con el sobre nombre de "ellein sis" insulcado a las Viudas de las personas asesinadas amenazando a que corrían la misma suerte de que se juntaran más con sus hijos porque los harían ir doliente a las fusilaciones, y que ellos no se iban a casa cosa como había sido tan mala estima sacar a su vecino de su casa. Interviniendo en sucesos de fusilamientos, se acercó a la casa de D. S. durante el dominio rojo en el pueblo de su vecino, iniciando al fusilamiento de las personas de derecha a los que inmediatamente insultaba. Declarando su hijo por las fuerzas nacionales que fué punto el libertad invocando voluntario en el reclutamiento de Infantería Valenzuela, así que se deserto a los pocos días marchando a Mérida y con su mujer lo hoy conocida, fueron el espectáculo de gran provocando perjuicio en su roja. Intervino en el Municipio de Mérida de donde habiendo las personas muertas y rotas de esas provocaciones, se acercó al Pueblo de Tocuyito el noche del 18 al 19 de Julio del '48, se acercó a ir de macta en puerta de los vecinos izquierdistas y sirviendo de enlace para que se iniciaran el tanto del corte de los acontecimientos; pero trajo ante el movimiento en su pueblo, huyó de él a la zona roja, regresando con los revolucionarios que lo tomaron, durante el dominio rojo en Tocuyito intervino en sucesos de domicilios habiéndose ocurrido diversos muertos y muertos que permanecieron. Iniciaron los rojos a cometer asesinatos, que María E. M. R. y D. J. iniciaron a los artilleros rojos que no tiraron bien sobre Tocuyito, pues sabía que Benito Escobar cuando entró hizo sonar la campana a oblativo de la otra de D. festebel en fidelidad izquierdista, que al saberlo COR. H. R. R. Sindicalista en la F.A.M. huyó al campo rojo en Septiembre de 1948 alentando que volviera regresar a Tocuyito, carretera y vino en dieta; cuando llegaron observó dentro de su vecino un muerto vivo al comunismo y al frente popular, se acercó a hacer acusaciones contra las personas de orden. Con ocasión del fusilamiento de un soldado de las tropas nacionales cordón prisionero y n

seguir actuando obligaron a cesar su actividad en los vecinos de Zaragoza de la lejanía, dejó a su hijo Pedro Vileta, que vivió con el crimen de tu padre". Interrogado sobre si en su casa se oían gritos que no taparan los oídos al haber salido y entre ellos oyeron gritos que no sonaban bien, respondió: "Sí, el día y noche hasta las 7-8 horas de la mañana, cuando intervino en el Senado de diversas ocasiones, que son más de veinte. Varios de historial inservio distinguido me últimamente al partido radical, situó su trayectoria indicada por su Jefe el Sr. Berroux, le fue encontrado en su domicilio, donde se da un apero de medio, con el que se sospecha oía las emisiones rojas, una serie de documentos que acredita su tendencia republicana, antifascista y rural, siendo secretos, porque no puedes determinar si éste último era cosa personal o del inclinación o de sus hijos destaca que esas ideas eran de su hijo Pedro Vileta y su nieto Pedro Vileta, aunque con anterioridad al movimiento desempeñarse los oficios de Comercio y Presidente del centro radical-socialista en el pueblo de su vecindad, el primero marchó a Barbastro donde lo coloca en su camillero y el segundo tuvo que ir obligado a seguir objetos de la tienda de la otra. Viudas de Vileta, que ambos observaron una buena y honrada conducta, durante el periodo rojo.

CONSEJO NACIONAL: Que se han observado los siguientes argumentos en la instrucción y falla de esta causa: la causal, si bien se habían apilado todo de acuerdo con lo que el examen de los hechos se dieron a su ocurrencia o error manifestado en la formulación de la acusación y su modo de justificación, por lo que la sentencia, tanto en la calificación jurídica como en la clase y cantidad de las penas imputadas y absoluciones concedidas y más pronunciamientos del fallo. Vistos al escrito n.º 4874 de Noviembre de 1936 y demás precedentes a su mismo procedimiento. Doy cuenta de mi procedimiento en la citada sentencia. Vuélvan los autos a su instrucción para su cumplimiento, notificación, deducción de testimonios y demás diligencias y su ejecución. Al auditor, Ramiro P. de la Torre. Zaragoza.

Y para que conste y su remisión a la Junta de Incautaciones de Bienes de la provincia y visto por S. E. expido el presente en Huesca a dos de Septiembre de mil novocientos treinta y ocho. Tercer año Triunfal.

Vicente



DILIGENCIA.- En Huesca a nueve de Marzo de mil novocientos cuarenta y dos.

En cumplimiento de la Provisoria de fecha de hoy dictada en el expediente que se instruye contra TERESA ESCANTIN VILLACARPA con el número 4156, extiendo yo al Secretario, la presente diligencia para hacer constar que con esta fecha se extrae del presente procedimiento testimonio de los particulares referente a la ejecución de las ditas mesas, pineda cuyo testimonio se unirá a la orden de proceder de aquella. Doy fe.-

J. Navarro

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

Juzgado Instructor Provincial
HUESCA

No. _____

Expediente n.º 3740

Ilmo. Sr.:

Tengo el honor de acusar recibo a V. I. de la orden de proceder y documentar contra Higinio Gordón Alfonso, como incurso en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939.

Con esta fecha se inicia el expediente oportuno.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Huesca, a 12 Marzo 1942
El Juez Instructor Provincial,



Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas.

ZARAGOZA

PROVIDENCIA

Juez Sr. Asín

10
7

En Huesca, a doce de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos. Por recibida orden de proceder del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, cuyo acuse de recibo se efectuó oportunamente. Interéssese informes urgentes, al Alcalde, Cura párroco, Jefe Local de F.E.T. y de las J.O.N.S. y Comandante del puesto de la Guardia Civil del domicilio del expedientado. Librese carta-orden al Juez Municipal de la mencionada localidad para que tase legalmente los bienes del inculpado, consigne datos de familia y paradero actual del mismo.

Lo mandó y firma S. S. de que doy fe.



DILIGENCIA . . .

Seguidamente se dió cumplimiento a lo mandado por S. S.^a.
Doy fe.

Sandoval

5

Re: 37001
Juzgado de Instrucción
de Primera Instancia
y Oficio de Fiscales
para lo que conviene a V., debiendo llegar
las a efecto seguidamente y remitirlas a
este Juzgado una vez practicadas.
BUEBDA a 26 de Marzo de 1942.
EL JUZGADO INSTRUCTOR PROV.

MR. JUZGADO MUNICIPAL DE Pütamo

Diligencias que se llevan

- 1.- Designara, tres vecinos de esa localidad que conozcan los bienes ~~DETACHADOS~~ el expediente que se le indica, quienes los tesserán con arreglo al valor que tenían los mismos ~~ANTES DEL MOVIMIENTO~~, separándoles en tres grupos: riqueza rústica urbana y pecunaria y valorando globalmente cada uno de estos grupos.
- 2.- Las cuatro solicitudes de informes de bienes que adjunto le remite las trasladará a las autoridades designadas al pie de aquellas, indicándole que se las devuelvan a V., diligenciadas y las remitirá a este Juzgado con la presente carta orden. Reiteraré V. directamente los informes si transcurran cinco días sin haberles evacuado.
- 3.- En breve informe que V. hará por separado consignará con toda claridad el establecimiento penal o lugar donde se encuentra el expediente preguntando al efecto a los familiares de este o a las personas que puedan estar enteradas; si el expediente se escinde, hijos o personas a los cuales tenga la obligación de mantener, pregunta el nombre y número de estos y si han al día cumplido

PROVIDENCIA
Juez Señor Benede

Comíense y grada lo ordenado por la Superioridad, en su anterior Carta-Orden, oportuamente las diligencias que en la misma se indican y verificando devalvase a su propietario por el conducto recibido.

Lo manda y firma Don Valentín Benede
Góta Juez Municipal, en Sietamo a dos de
abril de mil novecientos veintiún y dos.

DILIGENCIA

Hoy dia dos del mes de Abril, en cumplimiento a lo ordenado en la anterior Providencia, cite en forma a los vecinos de esta localidad Don José Barba Esquens, Don Ignacio Benito Laliens y Don José Vimbres Laporta, el objeto de que comprueben ante este Juzgado y prestar declaración, de que doy fe.

OTRA

En el mismo dia que la anterior, se remiten al Señor Comandante del Puesto de la Guardia Civil, Señor Gura Parraos, Señor Alcalde y Señor Jefe de F.S.T., los escritos remitidos por el Juezgo Instructor de Responsabilidades Políticas de la Provincia para que informen cuenta de los bienes pertenecientes a la expedientada DELFINA JORDAN AFAN, residente seguidamente a este Juzgado Municipal, en cumplimiento a lo ordenado en la Carta-Orden que encabeza esas diligencias, de que verifico.

COMPARTECIA

En el pueblo de Sietamo a tres de abril de mil novecientos veintiún y dos, ante al Señor Juez Municipal, asistido del infrascrito Gobernador Asociable, comparece Don José Barba Esquens, Don José Vimbres Laporta y Don Ignacio Benito Laliens, todos mayores de edad, casados los dos primeros y viudo el tercero, labradores, naturales y vecinos de este pueblo, los que jeronementados en formas de decir verdad en todo punto fueron preguntados e interrogados por el Señor Juez para que digan cuales son los bienes y valor aproximado los mismos que pertenecían a la expedientada DELFINA JORDAN AFAN, unánimes dicen: que

.... el valor que tenían los bienes antes del Movimiento los pasa en lo siguiente: 700 pesetas de fincas urbanas, 3.000 pesetas de fincas rústicas no entiendo nada por pasteras. Teniendo un valor global de 3700 pesetas.

Les diré que las firmas la presente declaración se firman y ratifican y lo firman con el Sr Juez y comiso el Secretario de que certifico.



Valentín Benítez

José Baile

Eugenio Benítez

José Benítez

JUZGADO MUNICIPAL
DE
SISTAMO

En cumplimiento a lo ordenado en su respetable carta-orden, relativa a la expediente de DELFINA JORDAN ALFARO, tengo el honor de paricipar a V.S. que la misma se ha llevado extinguiendo condena no habiendo podido averiguar la Prisión donde se halla, por no haber en esta localidad familiares de la misma ni persona alguna que conozca su paradero.

Dicha Delrina Jordan es casada y tiene dos hijas menores de edad llamadas Josefina y María las cuales residen con el padre de las m

isigna en el pueblo de Pueyo de

Fam. PUEYO
Dijo Declarado a V.S. muchos años.
Sistamo 6 de Abril de 1942.

El Juez Municipal.

Valentín Benítez

Sr Juez Instructor Provincial de Responsabilidades
Políticas de
HUESCA



ALCALDIA NACIONAL
DE
SIETAMO

Negociado _____

Nºm. _____

En contestación a su respetable escrito de fecha 26 del pasado Marzo en el que pide la información sobre los bienes de fortuna pertenecientes a la expedientada DON FINA JORDAN ALFARO, así como del valor que ante el Movimiento tienen estos, tengo el honor de participar a V.S. que la citada vecina tiene bienes tasados en 3000 pesetas en fincas urbanas y 7000 en rústicas, no reconociéndosele nada por pecunaria.

Dice guarda a V.S. muchos años.
Sietamo 8 de Abril de 1948.

El Alcalde.



Joaquín Benítez

Sr Juez Instructor Provincial de Responsabilidades
Políticas de
HUESCA

159
SALUDO A FRANCO
ARRIBA ESPAÑA!



FALANGE ESPAÑOLA TRADICIO-
NALISTA Y DE LAS J. O. N. S.

JEFATURA LOCAL

Sietamo

R. S. n.ºm.

En contestación a su respetable escrito de fecha 26 del pasado Marzo en el que oíste le informe sobre los bienes de fortuna pertenecientes a la expedientada D. L. FINA JORDÁ ALFARO, así como del valor que almacena del Movimiento tienen estos, tengo el honor de participar a V. S. que la citada vecina tiene bienes tasados en 3000 pesetas en fincas urbanas y 7000 en viviendas, no reconociéndoseles otra por pecularia.

Por Dios España y Su Revolución
Nacional Sindicalista

Sietamo 4 de Abril de 1942.

El Jefe local

Domingo Cárdenas



Señor Juez Instructor Provincial de Responsabilidades
Políticas de
HUESCA

16
10

En contestación a su respetable escrito de fecha 25 del pasado Marzo en el que pide le informe sobre los bienes de fortuna pertenecientes a la expedientada DELFINA JORDAN ALFARO, así como del valor que antes del Movimiento tienen estos, tengo el honor de participar a V.S. que la citada vecina tiene bienes tasados en 3000 pesetas en fincas urbanas y 7000 en rústicas, no reconociéndole nada por pecunaria.

Dice guarda a V.S. muchos años.
Sistema 6 de Abril de 1942.
El cura Parroco.



Higinio Blázquez

R

Sr Juez Instructor Provincial de Responsabilidades
Políticas de
HUESCA



En cumplimiento al respetable oficio de su autoridad de fecha 26 de Marzo, en el que interesa me informe a su autoridad acerca de los bienes de fortuna que se le reconocen a la vecina de esta localidad DELFINA JORDAN ALFARO; Me complazco en participar a V. que segun informes adquiridos y en virtud de examen pericial llevado a cabo por los vecinos de esta localidad D. Jose Barrio, D. Jose Vilanuelas y D. Ignacio Benito, resulta que se le reconocen como bienes propios los siguientes.

Por rustica.....	3,000 Pesetas
Por urbana.....	700 Pesetas
Por pecuaria	00 Pesetas.

Siendo un valor aproximado de un total de 3,700 pesetas aproximadamente.

Dile guarda a V. muchos años.
Sietam 7 de Abril de 1.942.

El Comandante de puesto.

Sr. Juez Municipal de esta

PLAZA.



Huesca 22 abril 1942.
De orden de S.S. quedan cesadas
las presentes diligencias a los
auto de su razon. Atopfe.

Juan Vande

anotado

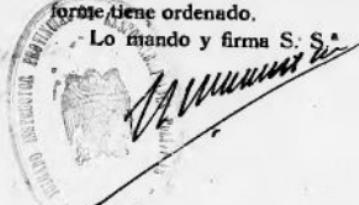
PROVIDENCIA JUEZ

SEÑOR ASIN ...

Huesca, a cinco de Junio de mil novecientos cuarenta
y dos

Vista la Ley de 19 de Febrero último y normas comple-
mentarias del Tribunal Nacional de esta Jurisdicción, procedase dentro del plazo
reglamentario a hacer entrega del presente procedimiento al Ilmo. Sr. Presidente de la
Audiencia Provincial, acompañado de duplicada relación de la que un tercer ejemplar
deberá ser suscrito por la citadá Autoridad para la debida constancia en este Juzgado
y un cuatro ejemplar en donde conste la entrega y el recibí suscrito por el que provee
y la Autoridad receptora, remítase al Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional con-
forme tiene ordenado.

Lo mando y firma S. S.



Doy fe.

Juan Vande

DILIGENCIA.—En Huesca, a ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y dos.

En el dia de la fecha se da cumplimiento a la anterior providencia, haciendo en-
trega del presente procedimiento compuesto de 12 folios útiles, al Ilmo. Sr. Pre-
sidente de la Audiencia Provincial.

Doy fe.
J. Vande





AUTO. - Huesca veintiseis de julio de mil novecientos cuarenta y tres.

Bada cuenta de este expediente y,-----

RESULTANDO que con fecha 12 de marzo de 1.942,-- se inició el presente expediente, para la declaración de responsabilidad política contra el inculpado Delfina Jordán Alfaro, vecina de Siétamo,----- apareciendo de las diligencias en el mismo practicadas que dicha inculpada posee bienes cuyo valor no excede de tres mil setecientos pesos, teniendo ésta dos hijas que viven con su esposo,-

CONSIDERANDO que en su consecuencia y atendidas las circunstancias económicas expresadas que concurren en el inculpado, procede que este Juzgado acuerde el sobreseimiento del expediente, como previene el artículo 8.^o de la ley de 19 de Febrero de 1942, dando cuenta al Excelentísimo Sr. Gobernador civil y Jefe Provincial del Movimiento.-

SE SOBRESEE en este expediente instruido contra el inculpado Delfina Jordán Alfaro, vecina de Siétamo,----- al que se notificará en forma esta resolución, así como al Ilmo. Sr. Fiscal. Y, una vez firme, comuníquese al Exmo. Sr. Gobernador civil y al Jefe Provincial de F.E.T. y de las J.O.N.S., a efectos de lo dispuesto en el artículo 8.^o de la ley invocada; remítase testimonio de ella al Tribunal Nacional y publíquese el edicto oportuno en el Boletín Oficial del Estado y en el de esta provincia, acreditándolo en forma.

Así lo manda y firma el señor Juez de Instrucción y de Responsabilidades Políticas de este partido Don Isidro Llisa de Sus,----- de que yo el Secretario doy fe.=

Luisfier

Luguelvad

Diligencia. / Con la misma fecha se cumple lo acordado en el auto anterior, doy fe.=

Dorah

Notificación al En el mismo dia, yo Secretario teniendo a mi pre-
Ilmo. Sr. Fiscal. sencia en su despacho, al Ilmo. Señor Fiscal de la
Audencia Provincial, le notifico por lectura íntegra y entrega de co-
pia literal, autorizada por mi, con expresión del asunto en que resayó,
el contenido del auto anterior y notificado y enterado firma; ay. f. e.

Herráiz *Douadz*

Diligencia./ acrecitoque en el dia de hoy, siendo firme el auto ante-
rior se expidien los oficios, edictos, testimonios en el acordazco, ay.
f. Huesca, nuevo de agosto de 1943.-

Herráiz

RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO DE HUESCA.-

Expto. n° 160

-Contra-

DELFINA JORDAN ALMUNA,

vecina de Sistemo.

Se hará constar la fecha
y lugar de su nacimiento y
nombres de sus padres.-



Señor Juez municipal de

SISTEMO.-

21 14

De orden del Señor Juez
de instrucción libro a V. la pre-
sente a fin de que se haga saber
al imputado que se anota el ver-
ben, y en caso de absolución al pa-
riente más próximo del mismo, que
por auto de esta fecha ha sido so-
breseído el expediente, seguido con
tra igual para declaración de res-
ponsabilidad política, por aplicación
de lo dispuesto en el artículo 8º de la ley de 17 de febrero
de 1.942.

Sírvase V. devolver la presente
cumplimentada.

Sírvase V. devolver la presente
cumplimentada.
Huesca 26 de julio de 1.943.

Al secretario Int.

Eugenio Douadz

PROVIDENCIA.- Creo que y guarda lo ordenado por la Delegación en el anterior carta-ordenanza
que las diligencias que en la misma se indican y verificadas normalmente a su procedencia por el conductor recibido.

La señala y firma D. Valentín Benito
Bella, Juez municipal, en Sietamo a veintiún
de Agosto de mil novecientos noventa y seis.

Valentín Benito P.M.J.
al Comisario local.



Diligencia.- Hoy día veintiuno del mes de agosto, en cumplimiento de lo ordenado en la anterior
providencia y teniendo ante mí a D. Francisco Alfaro, vecino de la localidad de Delfina Jordán Alfaro, le libro saber que por aplicación
de lo establecido en el art. 3º de la Ley de
27 de Febrero de 1943, le ha sido sobreseído
el expediente seguido contra la misma para
declaración de responsabilidad política,
de acuerdo al art. 16.

a.R.

José Pascual

J. Pascual

Otra... -

Para hacer constar que la localidad Delfina Jordán Alfaro es natural de Pueyo de Farnes, nacida el diez de Diciembre del
año 1879, hija de Miguel Jordán y de Josefa Alfaro, de lo que certifico.

J. Pascual



Falange Española Tradicionalista y de las J.O.S.



DELEGACION PROVINCIAL DE
INFORMACION E INVESTIGACION

HUESCA

Departamento

SECRETARIA.

Número

6769

MARCOS QUE SE CITA:

DELFINA JORDAN ALFARO
Vecino de Sietamo
Expte. nº 190

Acuso recibo a su atto comunicado fechado el 26 de Julio ppdc. recibido en el día de hoy, por el que me comunica resolución recaída en el expediente iniciado contra el individuo anotado al margen.-

Dios guarde a V.S. muchos años
Por Díos, España y su Revolución
Nacional-sindicalista.

Huesca, 14 de Agosto de 1.943
EL SECRETARIO PROVINCIAL ACTUAL

V. B.
EL JUEZ MUNICIPAL

TEL. SR. JUEZ DE RESPONSABILIDADES POLITICAS
= H U E S C A =



ESTADO ESPAÑOL

GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE HUESCA

Negociado ORDEN PÚBLICO

Número 8336

Ilmo. Sr.:

Expte. n.º 190

Delfino Jordán
Alfaro Sistámo
contra
vecino de

Por el presente, tengo el honor de acusar recibo a V. I. de su escrito en el que me comunicaba haber sido sobreseído el expediente anotado al margen, instruido por responsabilidades políticas contra el encartado que también al margen se expresa.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista
Huesca, 17 de Agosto
de 1943

EL GOBERNADOR CIVIL,

P. D.

El Secretario



NOTA.—Al conservar, indíquese número y Negociado.

Señor Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de
Huesca

24 17

videncia Juez } Huesca veintiocho de septiembre de mil novecien
Señor Liesa.- } tos cuarenta y tres.

Los anteriores despachos finanse al expediente de su
razón, a sus efectos.

Lo proveyó y firma SS^a de que doy fe.-

ries

Lugonesdrusach

Diligencia./ Acredito que el edicto de sobreseimiento de éste expe-
diente ha sido publicado en el Boletín Oficial de ésta provincia nú-
mero 187 de diez y ocho de agosto último, doy fe.- Huesca fecha an-
terior.

Jouadé

25 15

Ayigencia Hago constar que el edicto de la
juez en su calidad de presidente expediente
ha sido publicado en el Boletín Ofi-
cial del Estado N° 32 correspondiente
al dia 29 de noviembre ultimo lo fe-
chase 3 de diciembre de 1912 -

RH.
Torres

videncia Juez } Hacemos reis de diciembre de mil novecientos eun-
Leyor Alvaro } renta y tres.

Adm cuente remítase este expediente a la Superiori-
dad con respetoso oficio dejándole anotado.

Lo provoyé y firma nro 8 de que soy sd.-

Herr

Ayigencia Regulamente se cumple lo contenido en la anterior pro-
videncia, soy sd.-

RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO DE HUESCA.-

Ilmo. Señor.

26

Tengo el honor de remitir a

V.I. pa a su archivo, compuesto de
18 folios, el expediente instruido
en este Juzgado con los numeros y
contra el imputado que se anotan
el margen, en él que se dictó auto
de sobreseimiento por aplicación
de lo dispuesto en el artículo 1
de la ley de 10 de febrero de
1.942.

324
Nº acusación: 3740

Nº Juzgado: 190

-Contra-

Alfonso Jordán Alfonso
(licitante)

Ruego a V.I., si a bien lo tie-
ne se déme acusar recibo para su
constancia en este Juzgado.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Huesca 6 diciembre de 1942.

El Juez de instrucción

Hijo de la Patria



Ilmo. Señor Presidente de la Audiencia Provincial.

: H U E S C A

D.5265.863 *

Diligencia.- Doy cuenta a la Sra. de la anterior comunicación. Huesca
quince de Diciembre de mil novcientos cuarenta y tres.
Certifico.

Providencia.- Huesca quince de Diciembre de mil novcientos cuarenta y tres.
S.S. Pintado Dada cuenta; la anterior comunicación al rollo de su razón, acuse de recibo al Juzgado remitente, registrase en el libro correspondiente, y remítase la ficha al Registro Central de Responsables Políticos.

Lo acordaron los Srs. del margen y rubrica el Sr. Presidente de que certifico.

Diligencia.- Con la misma fecha se cumplió lo mandado. Certifico.

NOTIFICACIÓN

M.º Oñor

Lejandamente

notifico a dondeva al
Sr. Charles Journe

sotero, por lo que integra y entra en la de cuja fecha

firmó de que certifico.

J. Journe

Charles Journe

REQUERIMIENTO RESPONSABLES POLÍTICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA

REQUERIMIENTO DE RESPONSABILIDAD POLÍTICA DE Delfina Jordán Alfaro

Nº 100 del Juzgado de Huesca

Audiencia de Huesca N.º 324

ENTRADA 17 DIC 1948

El Jefe del Registro

Registro Central Responsables Políticos

D. Journe

videncia del Magistrado J. Huences, veintinueve de agosto de mil nove-
Juez Sr. Diaz-Aguado. cientos sesenta.

por recibido el anterior Expediente de la Superioridad para su
archivo en este Juzgado, cumplase lo ordenado.

Lo remitió y firmó S.S., hoy fdo.

N/A.





Pilicencia. -mismo dia se cumple lo acordado. Hoy fdo.

